

CONCÓN,

25 ENE 2017

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 204 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El contrato de comodato celebrado con fecha 21 de octubre del año 2008 entre la I. Municipalidad de Concón y la Junta de Vecinos Los Troncos.

2.- El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 56, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02, celebrada con fecha 11 de enero de 2017, por medio del cual se aprueba resciliar el contrato de comodato celebrado entre el municipio y la Junta de Vecinos Los Troncos.

3.- El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 57, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02, celebrada con fecha 11 de enero de 2017, por medio del cual se aprueba otorgar el derecho real de usufructo por 30 años a la Junta de Vecinos Los Troncos.

4.- Las facultades contenidas en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas pertinentes.

DECRETO:

1.- RESCÍLIESE, de común acuerdo, el contrato de comodato celebrado con fecha 21 de octubre del año 2008 entre la I. Municipalidad de Concón con la Junta de Vecinos Los Troncos, respecto al inmueble ubicado en la población Los Troncos, Concón, inscrito a fojas mil quinientos veintiséis, número mil trescientos noventa y uno, en el Registro de Propiedad del año dos mil ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Concón, Plano SV s/n, agregado con el numero trescientos sesenta y tres, en el Registro de Documentos del año dos mil cuatro, del Conservador de Bienes Raíces de Concón, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y uno coma cincuenta y dos metros cuadrados.

2.- OTÓRGUESE, un derecho real de usufructo sobre el lote destinado a Equipamiento, ubicado en la población Los Troncos, Concón, inscrito a fojas mil quinientos veintiséis, número mil trescientos noventa y uno, en el Registro de Propiedad del año dos mil ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Concón, Plano SV s/n, agregado con el numero trescientos sesenta y tres, en el Registro de Documentos del año dos mil cuatro, del Conservador de Bienes Raíces de Concón, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y uno coma cincuenta y dos metros cuadrados, por un plazo de 30 años, a favor de la Junta de Vecinos Los Troncos.



3.- REDÁCTESE, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica el contrato sobre resciliación de comodato y constitución de nuevo derecho real de usufructo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECREVARIA MUNICIPAL

OSG/MLEG/PAT

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaria Municipal.

2. Dirección de Control.

3. DIDECO.

4. Asesoría Jurídica.

I, MUNICIPALIDAD DE CONCON

Dirección de Confel.

Quisado Gastivade Rayijado

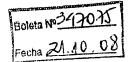
waano ruoneo y Conservador Con-Con

Repertorio Nº 614/2008.- eagg/msl 2 de 1/1 municip-jtaveclostroncos.oct Form.2890: N doc. Prot. :N

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE CONCON

Α



JUNTA DE VECINOS LOS TRONCOS

Repertorio Nº 614 - 2008.- En Concón, República de Chile, a veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante mí, EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparece: don MIGUEL OLIVARES IBACACHE, chileno, casado, cédula nacional de identidad y Rut número siete millones ciento sesenta y tres mil seiscientos tres guión ocho, en su calidad de Alcalde subrogante y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, en adelante también "la Municipalidad" o "la comodante", ambos con domicilio en Concón, calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete; y don LUIS SEGUNDO GALINDO SALFATE, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad y Rut número nueve millones doscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y dos guión tres, en su carácter de Presidente y en representación de la JUNTA DE VECINOS LOS TRONCOS, en adelante también "la comodataria", ambos con domicilio en Calle Uno, nýmero dos mil quinientos, Población Los Troncos, Comuna de င်ဖုံဂျင့်ón; ဤayores de edad, quienes acreditan su identidad con las င်တို့များ antes citadas, y exponen: PRIMERO: La Ilustre Municipalidad pn¢þn, es dueña de un lote destinado a Equipamiento, ubicado en

PUBLICO LA MARE VALUE DE LA MARE VALUE D

veintiséis, número mil trescientos noventa y uno, en el Registro de Propiedad del año dos mil ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Concón, Plano SV s/n, agregado con el número trescientos sesenta y tres, en el Registro de Documentos del año dos mil cuatro, del Conservador de Bienes Raíces de Concón, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y uno coma cincuenta y dos metros cuadrados y cuyos deslindes son: AL NORTE, en treinta metros con lote E; AL SUR, en doce coma diez metros con calle Uno; AL PONIENTE, en veinticinco coma veinte metros con manzana H del loteo y once coma veinte metros con manzana H del loteo; y AL ORIENTE, en treinta y seis coma cuarenta metros con lote E. SEGUNDO: Por este acto, la llustre Municipalidad de Concón entrega en comodato a la Junta de Vecinos Los Troncos, el terreno individualizado en la cláusula anterior, quien lo recibe, en las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes. TERCERO: Se otorga este comodato con el objeto que sea destinado por la comodataria a fines de uso vecinal. CUARTO: Queda expresamente prohibido a la comodataria el entregar el terreno para su utilización en actividades lucrativas de terceros, o para fines habitacionales o comerciales. QUINTO: La comodante queda liberada de responsabilidad frente a las construcciones e instalaciones que se hagan en el terreno. De igual forma queda liberada de toda obligación de restituir bienes o valores al término del contrato y de responsabilidad por perjuicios eventuales que pudieren experimentar tales bienes, cualesquiera sean los perjuicios o sus causas. SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación y mantención del predio serán de cargo exclusivo de la comodataria. Serán también de cargo de la comodataria el pago de todos los derechos por concepto de aseo, alcantarillado y otros, a que pueda estar afecto. SEPTIMO: La duración del presente contrato es de veinte años contados desde la fecha de la

restituirse el predio a la Ilustre Municipalidad de Concón. OCTAVO: El destino del predio a otros fines que no sean estrictamente vecinales, así como destinarlo a fines habitacionales o comerciales o el simple no uso del predio por parte de la comodataria o facilitarlo a cualquier título para la ejecución de actividades lucrativas por parte de terceros, constituye incumplimiento del presente contrato y facultará a la llustre Municipalidad de Concón para ponerle término anticipado. También constituirá incumplimiento del presente contrato, y facultará a la llustre Municipalidad de Concón para ponerle término anticipado, la no concurrencia por parte de la comodataria al pago de los derechos mencionados en la cláusula sexta del presente contrato. En todo caso, el Municipio se reserva la facultad de pedir la restitución del inmueble prestado en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para la comodataria, debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato en las mismas condiciones entregadas, habida consideración del tiempo transcurrido y de un uso adecuado del mismo. NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales. DECIMO: Se deja constancia que el presente comodato ha sido autorizado por el acuerdo número ciento noventa y siete del Concejo Municipal, adoptado en la sesión ordinaria número veintinueve, de fecha ocho de Octubre de dos mil ocho PERSONERIAS: La personería de don Miguel Olivares Ibacache para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en el Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos trece, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil cuatro. presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura

. .

por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Codigo Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.

MIGUEL OLIVARES IBACACHE

ALCALDE (S)

LUIS SEGUNDO GALINDO SALFATE

RUT.:

9229642-3

p.p. JUNTA DE VECINOS LOS TRONCOS

SE COMPLEMENTA LA ESCRITURA DE COMODATO DEL CENTRO

CON LO SIGUIENTE: PERSONERÍA: La personería de don Luis

Segundo Galindo Salfate para representar a la Junta de Vecinos Los

Troncos, consta de Certificado número quinientos noventa y cinco/cero

ocho de fecha ocho de octubre de dos mil ocho otorgado por la

Municipalidad de Concón. Documentos tenido a la vista. Concón, a 22

de octubre de 2008.-

CERTIFICO: Que la presente Copia está conforme con su Original - Con-Con, 2008